RADICADO: 05266 31 10 002 2022-00207-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Catorce de septiembre de dos mil veintitrés

No se accede a la solicitud incoada el 22/08/2023, encaminada a que se aclare la providencia proferida el 10 de agosto de 2023, notificada por estados electrónicos del día 11 de los citados mes y año, presentada por la apoderada judicial que representa a la demandada MARIA OLINDA GUZMAN GONZALEZ, a través del cual el Despacho no concedió el beneficio de amparo de pobreza; toda vez, que de conformidad al artículo 285 del Código General del Proceso, dicho proveído no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Sumado a lo anterior, se tiene que, la solicitud de aclaración debió formularse dentro del término de ejecutoria de la providencia que pretende sea aclarada; esto es, 17/08/2023.

NOTIFIQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
JUEZ (E)

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 99

Fijado hoy, 15/09/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria